

Santiago,

26 NOV. 2018

VISTOS:

1. El documento presentado a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04457-18, por el cual BASF SE ("**BASF**") y CD&R Seahawk Holdings L.P. ("**Seahawk**") y, junto con BASF, las "**Partes**") comunican su intención de proceder a la eventual celebración de una operación de concentración ("**Notificación**") consistente en la asociación entre el negocio de químicos para papel y agua de BASF y de Solenis International LLC y sus filiales ("**Solenis**"), adquiriendo las Partes el control conjunto de una nueva entidad matriz (la "**Operación**");
2. La presentación de fecha 22 de octubre del año 2018, correlativo ingreso N° 04456-18, mediante la cual las Partes solicitan autorización para presentar antecedentes en idioma inglés y requieren ser eximidos de acompañar determinada información por no encontrarse razonablemente disponible (la "**Exención**");
3. La resolución de esta Fiscalía que declara la falta de completitud de la Notificación y la resolución que accede parcialmente a la solicitud de Exención, ambas emitidas con fecha 7 de noviembre del año en curso y comunicadas a las Partes con igual fecha;
4. El documento presentado con fecha 15 de noviembre del año en curso, correlativo ingreso N° 04894-18, por la cual las Partes subsanaron errores y omisiones pertinentes de la Notificación ("**Complemento**");
5. Lo dispuesto en el artículo 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"); y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra c) del artículo 47 del DL 211 dado que supone la creación de un *joint venture* que combina el negocio de químicos para papel y agua de las Partes dando lugar a un agente económico independiente que desempeñará sus funciones de forma permanente.
2. Que del análisis de la Exención, Notificación y su Complemento es posible concluir que la misma se encuentra completa, cumpliendo los requerimientos establecidos por el Título II del Reglamento.

3. En razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde iniciar la investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F162-18 en atención a los considerandos precedentes y al inciso tercero del artículo 50 del DL N° 211.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico de conformidad al artículo 61 del DL N° 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F162-2018.



F. Coloma Ríos

**FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

DRU